



NOTIFICACIÓN POR AVISO

viernes, 24 de julio de 2026

Señores propietarios:

CARDENAS GOMEZ SAMUEL ANDRES CC: 1012421479
/ HERRERA CASTIBLANCO JEANIE TATIANA CC:
1013592781

Att. CASTIBLANCO RODRIGUEZ ANDRES DAVID

KR 34 D 36 B 61 S

Teléfono: 3115696023

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

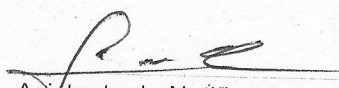
En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 24-jun-26 la Resolución: No. 11001-4-26-1114, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Ampliación, Adecuación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la DG 46 B S 29 22 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-26-0458 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:


Asistente de Notificaciones
Despacho del Curador Urbano No. 4

Anexo: folios



Guia: 110393580086 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11039358-NOTIF 24 JULIO
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: CASTIBLANCO RODRIGUEZ ANDRES DAVID

Empresa: 11001-4-26-0458

KR 34 D 36 B 61 S

Identi: 11001-4-26-0458 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 61

Peso: 200Grms Fecha:2026-07-24 19:07:44 Precio: \$900 Zona:12000

Sin Recauda

ESPECIALIZADA

NIT: 811.047.028-0
Resolución 1437 de 2011
Posta-POSTAL 0105

CD []
ZP []
NE [X]
DD []
DI []
CRD []
RHZ []

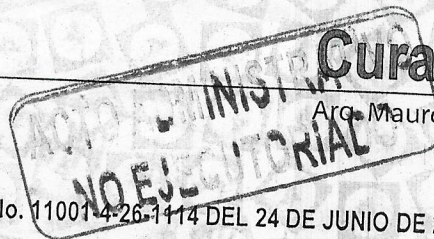
Mensajería

Fecha y Hora de Entrega

Consecutivo: 110393580086

Fija: 28 JUL 2026
Desfija: 03 AGO 2026

Expediente No. 11001-4-26-0458



Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-26-1114 DEL 24 DE JUNIO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Adecuación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la DG 46 B S 29 22 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

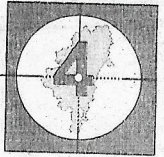
1. Que mediante referencia No. 11001-4-26-0458 del 30 de marzo de 2026, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Adecuación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la **DG 46 B S 29 22 (ACTUAL)**, perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S30505** y chip catastral **AAA0014CZJH**, presentada por el señor **CASTIBLANCO RODRIGUEZ ANDRES DAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1013612382, en calidad de apoderado.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-26-0531 del 15 de abril de 2026, recibida por el interesado en la misma fecha, por correo electrónico.
3. Que mediante escrito radicado el día 15 de mayo de 2026, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-26-0531 del 15 de abril de 2026, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha.
4. Que vencido el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones:

I. ARQUITECTURA

Viabilidad

2. Deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 604 del Decreto Distrital 555 de 2021 en lo Relacionado con las normas de construcción y habitabilidad aplicables a la vivienda urbana y rural en Bogotá D.C. reglamentado por el Decreto Distrital 670 de 2025 (Dto. 099 de 2023).
 3. Aportar informe de colindancia: Aclarar si el predio comparte elementos estructurales con los predios colindantes, en caso afirmativo, deberá garantizar tanto a nivel arquitectónico como estructural que el proyecto no afecte la estabilidad de las edificaciones colindantes.
 4. Efectuado el estudio, se determinó que el predio se encuentra dentro de un área de protección del entorno patrimonial, de acuerdo con lo anterior, según lo establecido el artículo 82 del decreto distrital 555 de 2021 se deberá aportar autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC).
- Documentos





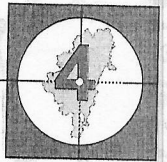
Expediente No. 11001-4-26-0458

RESOLUCIÓN No. 11001-4-26-1114 DEL 24 DE JUNIO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Adecuación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la DG 46 B S 29 22 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

1. Anexar formato de certificación sobre el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE, la cual debe estar suscrita por el constructor responsable, la reglamentación debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 40117 de abril 02 de 2024. (garantizar el cumplimiento de la misma).
 2. El constructor responsable debe aportar una Certificación de cumplimiento del Título J y K de la NSR-10.
 3. En el Formulario Único de Solicitud se debe completar y/o corregir los campos correspondientes a: 1.2 Objeto Del Trámite, 1.5 Modalidad De Licencia De Construcción, 1.6 Usos, 1.8 Tipo de vivienda, 1.9 Bien de interés Cultural, 2.1 Dirección actual y dirección anterior (Según Boletín de nomenclatura), 2.6 información general, 3. Información de vecinos colindantes.
 4. Incluir la modalidad de cerramiento en la totalidad de documentos jurídicos.
 5. Aportar nuevamente fotografía de la valla informativa a terceros, verificar y corregir las modalidades solicitadas, uso y altura en pisos propuesta, se advierte debe ser fijada en el predio objeto de solicitud, legible y visible desde vía pública con el fin de verificar la información correspondiente al proyecto de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.
 6. Aportar la autodeclaración de impactos ambientales para los usos diferentes al residencial.
- Rotulo**
1. Corregir los usos propuestos según la clasificación establecida en el Decreto Distrital 555 de 2021: Residencial Unifamiliar/Bifamiliar/Multifamiliar NO VIS / VIS – Comercio y Servicios Básicos Tipo 1 (Según corresponda)
 2. Verificar el contenido de los planos arquitectónicos.
 3. Relacionar correctamente la totalidad de los propietarios.
 4. arquitecto proyectista debe firmar los planos arquitectónicos indicando su Matrícula Profesional.
 5. El diseñador de Elementos no Estructurales debe firmar la totalidad de los planos arquitectónicos indicando su Matrícula Profesional, conforme a lo definido en el numeral A. 1.5.2.2 del decreto 945 de 2017.
- Localización**
1. En la planta de localización verificar y/o corregir la información contenida en cuanto a: ancho y tipo de vía (según manzana catastral), números de manzana (según manzana catastral).
 2. En la planta de localización indicar la escala.
- LEVANTAMIENTO**
- Usos**
1. Aclarar si se trata de una unidad de vivienda o de dos unidades de vivienda, toda vez que la declaración de antigüedad aportada por el interesado se manifiesta la existencia de dos unidades de vivienda.
- Estacionamientos**
1. Toda vez que se trata de un reconocimiento el proyecto no tiene exigencia de estacionamientos para las áreas reconocidas, sin perjuicio de lo anterior, las exigencias de estacionamientos aplicaran únicamente para las áreas ampliadas.
- Cuadros**
1. Relacionar en el Cuadro de Áreas los metros lineales de Cerramiento del aislamiento posterior y/o patio, así como los metros lineales de cerramiento en pisos superiores. Según sea el caso.
 2. El cuadro de áreas se debe presentar de la siguiente manera: en una primera columna las áreas que corresponden al levantamiento, seguido del área a reforzar estructuralmente y por último una columna que indique las áreas que pueden ser objeto de reconocimiento.
 3. Actualizar cuadro de áreas en caso que al dar respuesta a las observaciones solicitadas se vea modificado.
- Dibujo**
1. Se hace necesario garantizar total concordancia entre las diferentes vistas del levantamiento.





Expediente No. 11001-4-26-0458

RESOLUCIÓN No. 11001-4-26-1114 DEL 24 DE JUNIO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Adecuación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la DG 46 B S 29 22 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

2. Una vez realizadas las correcciones arquitectónicas citadas anteriormente, en caso tal que estas modifiquen el proyecto estructural; verificar la total concordancia.

3. Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

PROPUESTA

Volumetría

2. La volumetría quedara supeditada a la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Usos

1. Residencial Multifamiliar NO VIS / VIS – Comercio y Servicios Básicos Tipo 1 (Según corresponda).

2. Con el fin de establecer las acciones de mitigación de impactos ambientales (MA) con las que debe cumplir el proyecto, deberá aportar la auto declaración por impacto de que trata el numeral 1 del Artículo 246, Decreto distrital 555 de 2021 para los usos diferentes al residencial. Para el caso en la página de la Curaduría podrá encontrar dicho oficio.

6. Deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 1 de la Ley 1114 de 2006, el cual establece: Las autoridades municipales y distritales exigirán a todos los proyectos de vivienda la obligatoriedad de disponer el uno por ciento (1%) de las viviendas construidas y en los proyectos de menos de cien (100) viviendas de una de ellas para la población minusválida. Las viviendas para minusválidos no tendrán barreras arquitectónicas en su interior y estarán adaptadas para dicha población, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

7. Indicar el cumplimiento de acción de mitigación por impactos ambientales MA1

Estacionamientos

8. Incluir cuadro de ciclistas/micromovilidad indicando el área exigida y el área propuesta. También indicar el total de ciclistas/micromovilidad propuestos.

Áreas Intervenidas

1. Identificar claramente con una convención las áreas intervenidas en las plantas arquitectónicas y relacionar dichos metrajes en el Cuadro General.

2. En caso de presentarse intervenciones como ampliación y/o modificación se deberá tener en cuenta que el predio deberá cumplir en su totalidad con la norma actual vigente en lo que se refiere a altura, habitabilidad, ventilación.

Índices

1. Indicar el índice de construcción propuesto, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 317 del decreto distrital 555 del 2021, el índice de construcción básico corresponde a 1.30, sin embargo, se deberá tener en cuenta que como el predio se encuentra en tratamiento de consolidación las obligaciones urbanísticas aplican a partir de un índice de 2.00, en caso de superar este índice se deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas previstas en este artículo y siguientes.

2. Indicar las áreas que se descuentan para el cálculo del índice de construcción efectivo, según lo definido en decreto distrital 670 de 2025 – anexo 5 (decreto distrital 466 de 2024).

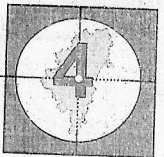
Cuadros

1. Relacionar en el Cuadro de Áreas los metros lineales de Cerramiento del aislamiento posterior y/o patio, así como los metros lineales de cerramiento en pisos superiores. Según sea el caso.

3. El cuadro de áreas se debe presentar de la siguiente manera: en una primera columna las áreas que corresponden al levantamiento, seguido del área a reforzar estructuralmente y por último una columna que indique las áreas que pueden ser objeto de reconocimiento.

4. Actualizar cuadro de áreas en caso que al dar respuesta a las observaciones solicitadas se vea modificado.

Dibujo



RESOLUCIÓN No. 11001-4-26-1114 DEL 24 DE JUNIO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Adecuación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la DG 46 B S 29 22 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

1. Se hace necesario garantizar total concordancia entre las diferentes vistas del proyecto arquitectónico.
2. Una vez realizadas las correcciones arquitectónicas citadas anteriormente, en caso tal que estas modifiquen el proyecto estructural; verificar la total concordancia.
3. Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.
- altura A
 1. La altura mínima libre por piso es de 2.30 metros, acotar en cortes y fachadas.
 2. La altura mínima libre del remate del punto fijo equivale a 2.30 metros, acotar en cortes.
- Cerramientos
 1. De conformidad con el anexo 05 del Decreto distrital 466 de 2024, en pisos superiores contra vacíos de antejardines, aislamientos, patios, predios vecinos, vías, parques y/o espacio público, se permite el cerramiento con una altura máxima de 1,80 metros, con elementos que garanticen como mínimo el 50% de transparencia.
 2. Se hace necesario presentar el detalle estructural del cerramiento en cubierta en los planos de ingeniería, así mismo se deberá garantizar total concordancia entre el dibujo del cerramiento en los planos de ingeniería y los planos de arquitectura.

NSR10

CARGA DE OCUPACION

1. Registrar en los planos arquitectónicos el Grupo y Subgrupo de Ocupación, así como la Carga de Ocupación prevista para cada unidad de uso, según los Títulos K.2 y K.3.2.2 de la NSR-10.
- Decreto Distrital 099 de 2023
7. De conformidad con el literal B.5.1.2 las ventanas y puertas pueden utilizarse como ventilación e iluminación siempre y cuando sea mayor que el 8% del área total de espacio a iluminar. Así mismo el área que se destine a ventilar, la mitad debe quedar sin obstáculos. De acuerdo con lo anterior indicar las dimensiones de las ventanas, el área de la ventana, el área a iluminar o ventilar y el 8%...

II. INGENIERÍA

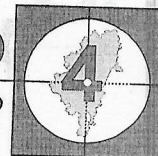
GENERAL

01. Una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, garantizando la concordancia del proyecto arquitectónico con estructural.
02. Revisar la concordancia en bordes de placa, vacíos, alturas, aislamientos, niveles, columnas, muros, ejes, cotas, etc., entre planos estructurales y arquitectónicos y en caso de presentarse modificaciones en alguno de ellos ajustar el proyecto correspondiente.
03. Manifestar de qué manera se consideró lo indicado en el A.6.5.2.3 (g) de NSR-10, y anexar la certificación correspondiente. (junta sísmica en los proyectos de reforzamiento).

ESTUDIO DE SUELOS

01. Presentar estudio de suelos en su totalidad, el cual debe contener: Memorial de responsabilidad de acuerdo con H.1.1.2.2, descripción general y cargas, cantidad y profundidad de los sondeos, registro de perforaciones, localización de sondeos, nivel freático, ensayos de laboratorio, memoria de capacidad portante, factores de seguridad y asentamientos, tipo y profundidad de cimentación, estabilidad de las excavaciones y rellenos H.8., perfil del suelo, recomendaciones constructivas, etc.





RESOLUCIÓN No. 11001-4-26-1114 DEL 24 DE JUNIO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Adecuación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la DG 46 B S 29 22 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

02. En las zonas geotécnicas de piedemonte, aluvial, llanura y cauces se debe evaluar el potencial de licuación según el numeral H.7.4 del Reglamento NSR-10 y el Numeral 5.9 del Decreto 523 de 2010 de Microzonificación Sísmica de Bogotá. INFORME COLINDANCIA

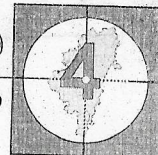
Aclarar condiciones de colindancia con predios vecinos, en caso de tener elementos estructurales compartidos, tales como muros, vigas ó la cimentación existente con la cimentación planteada en este trámite, se requiere anexar un documento técnico que garantice la estabilidad de esta, en caso de una posible intervención de dichos elementos, debe verse claramente en planos estructurales cómo la cimentación del sistema estructural de pórticos planteados en la casa a reforzar, no se cruza con la cimentación del sistema estructural existente para las dos o mas casas que inicialmente sean una sola estructura. En caso de no suceder esto, se solicita de igual manera un documento técnico del profesional responsable donde justifique que no hay tal suceso. La casa que no se va a intervenir, debe cumplir igualmente con la NSR10, ya sea involucrándola en el reforzamiento estructural planteado de pórticos en concreto reforzado. Todo lo anterior se solicita resolver muy claramente, porque según respuesta del Acta No. 139 de la Comisión Asesora Permanente, no es posible intervenir unidades individuales que hayan sido diseñadas y construidas como agrupaciones en serie y que hayan sido objeto de la misma licencia de construcción en su momento.

ESTUDIO ESTRUCTURAL

01. Debido a que la propuesta estructural presentada en las memorias de cálculo no es correspondiente al proyecto arquitectónico, se debe presentar la información estructural del proyecto objeto de la presente gestión, en donde se deberá tener en cuenta:

- Los diseños deberán ajustarse al decreto 523 de 2010 de donde se deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en dicho decreto.
- Presentar la evaluación (justificación) de las cargas de servicio aplicadas a la modelación estructural, se debe tener en cuenta el uso en particular por espacios de la edificación de acuerdo con el proyecto arquitectónico en la adopción del valor de la carga viva, y realizar todos los cambios en el diseño estructural.
- Presentar en las memorias la información tenida en cuenta para el análisis sísmico en donde se definan: los parámetros considerados según el método de la FHE, ó el análisis dinámico, los valores tomados del espectro según la zona de microzonificación sísmica correspondiente, evaluación del cortante basal, capacidad de disipación de energía, y determinación de la masa en cada piso, entre otros.
- Anexar el chequeo de las irregularidades en planta y en altura para las modelaciones efectuadas, en especial la irregularidad torsional. Presentar la justificación en la adopción del valor del factor de reducción por ausencia de redundancia.
- Definir la forma de aplicación en el diseño de vigas y columnas de los coeficientes de sobrerresistencia.
- Anexar completo el análisis de derivas de la estructura y chequeo de cumplimiento de las mismas con las normas de acuerdo con el sistema estructural adoptado.
- Anexar el análisis y diseño estructural de las placas de entrepiso con sus correspondientes despieces estructurales en planos.
- Anexar el análisis y diseño estructural de las escaleras del proyecto correspondientes a los planos estructurales, de donde dichos elementos deberán cumplir en su totalidad con los parámetros establecidos en los títulos J y K de la NSR-10 (de acuerdo al uso).
- Anexar completos los diseños y/o chequeos de resistencia de los elementos estructurales de la cimentación (en los que se determinen las condiciones de carga y el tipo de modelación empleada) correspondientes a los planos, además se deberán tener en cuenta todas las consideraciones del estudio de suelos. Las combinaciones de carga y consideraciones de diseño de la cimentación deberán estar basadas en el título H de la norma.
- Se deben entregar completos los listados del programa en los cuales se presenten los resultados del análisis estructural, tales como: coordenadas de los nudos, información de entrada de los elementos tipo frame, combinaciones





RESOLUCIÓN No. 11001-4-26-1114 DEL 24 DE JUNIO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Adecuación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la DG 46 B S 29 22 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

de carga, características geométricas y mecánicas de los elementos estructurales, cargas de servicio y sísmicas asignadas a la modelación, desplazamientos de nudos, reacciones en la base, información respecto al diseño estructural.

02. TANQUES: Según la NSR-10 Título B.2.4.2.6 la carga debida a fluidos como lo son los tanques de agua debe considerarse como carga muerta y deberá ser considerada en la evaluación de la masa de la edificación, tal como se establece en la definición de masa del Título A.4 de la NSR-10.

PERITAJE

Anexar peritaje estructural completo, que debe contener como mínimo: definición del alcance del estudio, un levantamiento de la estructura actual junto con toda la información existente acerca de la construcción y diseño de la misma, una evaluación cualitativa del estado del sistema estructural en términos de la calidad del diseño y de la construcción, debe determinar las condiciones equivalentes para el análisis estructural e indicar configuración de refuerzo existente, registro fotográfico además de otras consideraciones básicas plasmadas en el título A de NSR-10. El documento debe indicar si la edificación a intervenir comparte muros o algún otro elemento (estructural o no estructural) con edificaciones colindantes, pues estas podrían verse afectadas al ejecutar las obras.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TITULOS J Y K.

- 1- En planos arquitectónicos debe indicar las distancias de recorrido desde el lugar más alejado habitable en el piso superior hasta la salida en el primer piso. Esta distancia puede aumentarse si se instalan rociadores en las zonas comunes de acuerdo con la Tabla K.3.6-1 (SEGÚN USO).
- 2- Los planos arquitectónicos deben Indicar cargas de ocupación, distancias de recorrido, anchos de salidas, pasillos, corredores y pasadizos relacionados con las mismas. Todo lo anterior en función del uso por cada piso.
- 3- Debe indicar el número de personas por piso y el número de personas total de la edificación, garantizando que la carga de ocupación no exceda los límites según USO establecidos en títulos k.
- 4- Incluir la evaluación de la provisión de la resistencia contra el fuego en elementos de edificaciones garantizando su cumplimiento para elementos estructurales, no estructurales y de protección contra incendio (ver J.3.5 NSR-10).
- 5-Tener en cuenta K.3.5.1.4 la distancia del pasillo a la salida no debe superar los 6m.

III. JURÍDICA

1. Formulario Único Nacional:

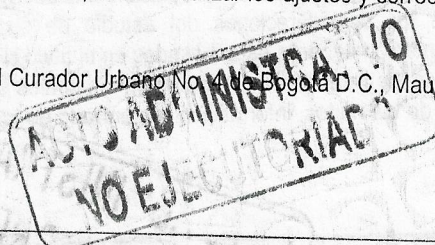
- a. Diligenciar numeral 1.2
- b. Diligenciar numeral 1.6
- c. Diligenciar numeral 1.9
- d. Completar numeral 2.1
- e. Completar numeral 2.6
- f. Completar numeral 5.1.

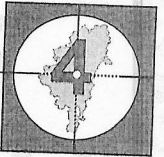
2. Valla:

- a. Corregir uso
 - b. Aportar nuevamente las fotografías de la valla, una de cerca y otra visible desde la vía pública, NO SE PERMITEN EDICIONES, deberá evidenciarse el texto, la nomenclatura y la permanencia en el predio objeto de la solicitud.
3. Generales:

En caso de que su proyecto arquitectónico sufra modificaciones esenciales que afecten la información básica de la solicitud como formulario, poder, valla u otros documentos, deberá realizar los ajustes y correcciones pertinentes, los que estarán sometidos a estudio de cumplimiento.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,





Expediente No. 11001-4-26-0458

RESOLUCIÓN No. 11001-4-26-1114 DEL 24 DE JUNIO DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Adecuación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la DG 46 B S 29 22 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Adecuación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la **DG 46 B S 29 22 (ACTUAL)**, perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S30505** y chip catastral **AAA0014CZJH**, presentada por el señor **CASTIBLANCO RODRIGUEZ ANDRES DAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1013612382, en calidad de apoderado.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-26-0458 del 30 de marzo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO.

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó y Revisó: SMMC

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los